

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que ya se encuentra integrado el contradictorio, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 25 de enero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial, se ordena fijar como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **5 Y 6 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 del Decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual LIFESIZE para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3184743919, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Se precisa que a la audiencia deberán concurrir tanto los demandantes, como los demandados, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Siendo necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTALES APORTADAS:

TENER como tales los documentos allegados con la demanda y con la subsanación de la demanda¹, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2 DOCUMENTAL SOLICITADA:

SE NIEGA por improcedente, la solicitud de oficiar a DEFENDER LTDA, ya que de conformidad con el artículo 173 del C.G.P., la parte solicitante pudo obtener la información directamente o por medio de derecho de petición. Se precisa que solo es posible acceder a este tipo de solicitudes probatorias cuando se acredita sumariamente que la petición se hizo y no fue atendida.

¹ Memorial 08-03-2021

1.3 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

JUAN BAUTISTA SEQUEDA TARAZONA
BERTA RUEDA DE SEPULVEDA
PAULINA BOLIVAR DE TRUJILLO
JOSE MIGUEL TRUJILLO
ROSA CELINA RAMIREZ HERNANDEZ
YOLANDA BARÓN DE LOPEZ
GLADYS JAIME GARCIA
ARACELY DE MORA

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

1.4 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a EUMELINA JAIME DE PADILLA, ESTEBAN PADILLA BATISTA, representantes legales de FUNDACIÓN FOSUNAB y FUNDACIÓN AVANZAR FOS.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA FUNDACIÓN FOSUNAB²:

2.1 DOCUMENTALES:

TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda y con los llamamientos en garantía de fecha 4 de mayo de 2021, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a EUMELINA JAIME DE PADILLA, ESTEBAN PADILLA BATISTA, AURA STELLA PADILLA JAIME, JUAN ESTEBAN PADILLA JAIME, RAFAEL ERNESTO PADILLA JAIME Y BEATRIZ ELENA PADILLA JAIME.

2.3 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

LUZ STELLA MUJICA BARON

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA FUNDACIÓN AVANZAR FOS³:

3.1 DOCUMENTALES:

TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda y con el llamamiento en garantía de fecha 4 de mayo de 2021 (los dos escritos presentados ese día), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

3.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

² Memorial 4 Y 18 de mayo de 2021, llamamiento en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA de fecha 04-05-2021

³ Memorial 4 Y 19 de mayo de 2021, llamamiento en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A. de fecha 04-05-2021

OIGASE en interrogatorio a EUMELINA JAIME DE PADILLA, ESTEBAN PADILLA BATISTA, AURA STELLA PADILLA JAIME, JUAN ESTEBAN PADILLA JAIME, RAFAEL ERNESTO PADILLA JAIME Y BEATRIZ ELENA PADILLA JAIME.

3.3 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

LUZ STELLA MUJICA BARON

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

4. PRUEBAS DEL LLAMADO EN GARANTIA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.^{4:}

4.1 DOCUMENTALES:

TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía de fecha 28 de junio de 2021 (los dos escritos presentados ese día) y del 13 de octubre de 2021, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

4.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a EUMELINA JAIME DE PADILLA, ESTEBAN PADILLA BATISTA y los representantes legales de FUNDACIÓN FOSUNAB y FUNDACIÓN AVANZAR FOS y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

4.3 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

LUZ STELLA MUJICA BARON
CAMILO ANDRES MENDOZA GAITÁN

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

4.4. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

Se ordena a los demandados FUNDACIÓN FOSUNAB y FUNDACIÓN AVANZAR FOS que alleguen con destino a este proceso copia del reglamento de propiedad horizontal del inmueble en donde ocurrieron los hechos (FUNDACIÓN FOSUNAB- CLINICA FOSCAL INTERNACIONAL).

5. PRUEBAS DEL LLAMADO EN GARANTÍA ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.⁵

5.1 DOCUMENTALES:

TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía de fecha 23 de agosto de 2021, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

5.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a EUMELINA JAIME DE PADILLA, ESTEBAN PADILLA BATISTA, AURA STELLA PADILLA JAIME, JUAN ESTEBAN PADILLA JAIME, RAFAEL ERNESTO PADILLA JAIME Y

⁴ Memoriales 28 de junio y 13 de octubre

⁵ Memorial 23-08-2021

BEATRIZ ELENA PADILLA JAIME y los representantes legales de FUNDACIÓN FOSUNAB y FUNDACIÓN AVANZAR FOS y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

5.3 REQUERIMIENTO A LAS PARTES:

Se ordena requerir al demandado FUNDACIÓN FOSUNAB para que informe el nombre de la empresa de seguridad privada y vigilancia que tenía el contrato vigente para el mes de septiembre de 2018 y allegue copia del contrato suscrito con la misma.

6. PRUEBAS DEL LLAMADO EN GARANTÍA SEGUROS DEL ESTADO⁶

6.1 DOCUMENTALES:

TENER como tales los documentos allegados con la contestación del llamamiento en garantía de fecha 12 de noviembre de 2021 (los dos escritos presentados ese día), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

6.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a EUMELINA JAIME DE PADILLA, ESTEBAN PADILLA BATISTA, AURA STELLA PADILLA JAIME, JUAN ESTEBAN PADILLA JAIME, RAFAEL ERNESTO PADILLA JAIME Y BEATRIZ ELENA PADILLA JAIME.

7. PRUEBAS DEL LLAMADO EN GARANTÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.⁷

7.1 DOCUMENTALES:

TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía de fecha 2 de julio de 2021, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

7.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

LUZ STELLA MUJICA BARON

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

7.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

OIGASE en interrogatorio a EUMELINA JAIME DE PADILLA, ESTEBAN PADILLA BATISTA, AURA STELLA PADILLA JAIME, JUAN ESTEBAN PADILLA JAIME, RAFAEL ERNESTO PADILLA JAIME, BEATRIZ ELENA PADILLA JAIME y los representantes legales de los demandados FUNDACIÓN FOSUNAB y FUNDACIÓN AVANZAR FOS.

NOTIFÍQUESE,

⁶ Memorial 12-11-2021

⁷ Memorial 12-11-2021

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969734734f93cf4e6ca8d8494e113db80c6ce53c45063da696a9750ebb8e24c**
Documento generado en 26/01/2022 11:10:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>